



Comité de Transparencia

ACTA DE LA TRECEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. ------Siendo las once horas del día miércoles quince de mayo de 2019, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la TRECEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------1.- Apertura de la Sesión. -----El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité. iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Se realiza el pronunciamiento y la anotación correspondiente derivado de que no asistió el Titular del Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar. A la citada sesión asistieron como invitados, la Lic. Alejandra Alegria Arrieta, en representación de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, el Lic. Francisco Pelaez Arias, en representación de la Dirección de Recursos Humanos, y el Lic. José Luis Flores Pazos, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ------3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. Apertura de la Sesión.
- 2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Políticas Públicas,









Capacitación e Investigación a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300034819**.

- 5. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Humanos a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300035619.
- 6. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Humanos a parte de la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300036219.
- 7. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300038219.
- 8. Asuntos generales.

4.- Continuando con el orden del día y de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Direccion General de Vinculación Interinstitucional a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300034819**, en la que se requiere:

"Copia simple del oficio enviado por María Fernanda Pinkus de la clínica de Derechos Humanos de la UNAM con relación al tema de migrantes..."









Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la representante de la

citada Dirección General, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, ésta, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como nombres de personas que no son servidores públicos, dato que puede hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando de igual manera que la documentación solicitada comprende 4 páginas por lo que atendiendo el requerimiento de la solicitante, ésta puede ser proporcionada en versión pública.-----Acuerdo No. 2.- Expuestos los argumentos por la representante de la Dirección Generales de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la citada representante, así como de la información plasmada en la documentación puesta a la vista, se aprecia que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser expuesta pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó, por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a oficios recibidos o enviados por María Fernanda Pinkus de la Clinica de Derechos Humanos de la UNAM, documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300034819, ya que dicha documentación, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. ----Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar la versión pública de la información mencionada, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante.

Este acuerdo es de registro. ------

P

Bir





5.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300035619**, en la que se requiere:

"Solicito recibo de pago de la segunda quincena de marzo de 2019 de Sergio Rochín y Pamela Romero. "

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a recibos de pago de la segunda quincena de marzo de 2019 del C. Sergio Jaime Rochín del Rincón y de la C. Ana Pamela Romero Guerra, requeridos en la solicitud de información con número de folio 0063300035619, ya que dichos recibos de pago, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos







6.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300036219**, en la que se requiere:

"Perfil de puesto de la Jefatura de Departamento ocupada por el C. Eduardo Martínez Lara. Recibo de pago de este servidor público de la segunda quincena de marzo de 2019. Último correo enviado. "

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección de Recursos Humanos, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante comunicó a los integrantes del Comité. que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, se localizaron un total de **1 hoja**, por lo que respecta al recibo de pago solicitado, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como RFC, CURP, NO. DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CUENTA, FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CODIGO QR. Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública. ------Acuerdo No. 4.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos









Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a recibo de pago de la segunda quincena de marzo de 2019 del C. Victor Eduardo Martínez Lara, requerido en la solicitud de información con número de folio 0063300036219, ya que dicho recibo de pago, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. -----------------------------------Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar la versión pública de la información mencionada, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se remitan sin costo alguno a la solicitante atendiendo el precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----Este acuerdo es de registro. -----

7.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información 0063300038219, en la que la solicitante requiere:

"Solicito la versión pública de la reparación a las víctimas de ABC, en caso de que se rebasen las 20 hojas, en este acto solicito se me genere la ficha de pago a través del sistema y no del correo electrónico"

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto el representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable como nombres de personas que recibieron una compensación como reparación integral, montos compensatorios, relatoría de hechos, edad, fecha de nacimiento, parentescos, estado civil, información de valoración psicológica y/o médica, así como nombres de terceros; informando que la documentación solicitada comprende un total aproximado de **4,912** páginas,









manifestando que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia, PNT. Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información solicitada y la cantidad de datos personales que obran en la documentación requerida y que sobrepasan las capacidades técnicas y operativas de la Unidad Administrativa en cuestión y atendiendo la petición de la solicitante en versión pública, esta podría generarse una vez cubiertos los costos de reproducción y de envío en su caso, correspondientes. ------Acuerdo No. 5.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la representante de la citada Dirección General, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene una gran cantidad de datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que la documentación en cuestión también contiene una narración de los hechos victimizantes de los afectados, la cual al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas, por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a "dictámenes o resoluciones del comité interdisciplinario evaluador, de la reparación a las víctimas de la Guardería ABC", requeridos en la solicitud de información con número de folio 0063300038219, ya que dichas resoluciones, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. ------Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, por lo cual no sería materialmente posible remitirla en la modalidad de entrega planteada, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información solicitada y que rebasa las capacidades técnicas y operativas con las que cuenta la citada Dirección General debido al volumen de documentación requerida, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, aprueba generar las versiones públicas de la información requerida, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. -----









Por lo que de conformidad con los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, se informe a la interesada que está a su disposición la información requerida, la cual comprende un total de 4, 912 páginas, para los efectos de costos de reproducción respectivos. Sin omitir mencionarle que dicha documentación estaría disponible en las instalaciones de la CEAV para su entrega o bien se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. ------Este acuerdo es de registro. -----CIERRE DE LA SESIÓN. ------El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. ------En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del día 15 de mayo del dos mil diecinueve, se dio por concluida la TRECEAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

La Coordinadora de Archivos

El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Citlali Hernández Rojas.

José Arturo Ibarra Kurka.